

de la legislación portuguesa y dejando de tener nacionalidad española. Los acreedores de la compañía podrán oponerse al traslado en los términos del artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas, en el plazo de 30 días a contar desde la última publicación de este anuncio.

Barcelona, 10 de junio de 2004.—El Secretario del Consejo de Administración, Gabriel I. Pretus Labayen.—31.902.

## **BOUSSAC FADINI S. A.**

(En liquidación)

*Disolución de la compañía*

La Junta General Extraordinaria de accionistas en su sesión de 20 de mayo de 2004 acordó la disolución de la compañía, la cual entró en período de liquidación.

Barcelona, 21 de mayo de 2004.—El liquidador, Francisco Javier Cascales González.—31.883.

## **CARABACHEL DE ARRIBA, S.A.**

*Convocatoria Junta General Ordinaria de Accionistas*

En nuestra calidad de Administrador Único de la compañía mercantil Carabachel de Arriba, S.A., se convoca Junta General Ordinaria de Accionistas, conforme a ley y estatutos a celebrar el día 9 de julio de 2004, a las 11:00 horas, en primera convocatoria y en segunda al día siguiente en el domicilio social de la compañía, sito en la calle Doctor Jerónimo Iborra, n.º 3-2.º C, de Madrid, conforme al siguiente

Orden del día

Primero.—Examen y aprobación, si procede, de las cuentas anuales e informe de gestión del Administrador correspondientes al ejercicio económico 2003 y aplicación del mismo.

Segundo.—Redacción, lectura y aprobación del acta correspondiente.

Tercero.—Facultar al Administrador Único a elevar a público estos acuerdos.

Se pone en conocimiento de todos los accionistas que la documentación relativa a las cuentas anuales, se encuentra a disposición de los accionistas en el domicilio de la compañía, para su examen en horas habituales de oficina.

Madrid, 9 de junio de 2004.—El Administrador Único, Alejandro Navarro Santos.—30.672.

## **CENTRO GERIÁTRICO MANANTIAL, S. A.**

*Junta general ordinaria y extraordinaria*

Se convoca a los señores accionistas de esta sociedad a la Junta General Ordinaria y Extraordinaria, que se celebrará en Guadalajara, calle Francisco Aritio, n.º 111, el próximo día 29 de junio de 2004, a las 11,00 h., y en segunda convocatoria, en su caso, en el mismo lugar y hora el día 30 de junio de 2004, con arreglo al siguiente

Orden del día

Primero.—Examen y aprobación, si procede, de las Cuentas Anuales, Memoria, Balance y Cuenta de Pérdidas y Ganancias del ejercicio 2003.

Segundo.—Aprobación, si procede, de la gestión del Órgano de Administración durante el ejercicio 2003.

Tercero.—Aprobación, si procede, de la propuesta de aplicación de resultados del ejercicio 2.003.

Cuarto.—Delegación de facultades para la procolización de los acuerdos precedentes.

Quinto.—Proposiciones, ruegos y preguntas.

Sexto.—Lectura y aprobación, si procede, del Acta de la Junta.

Se recuerda a los señores accionistas que conforme al artículo 212 de la Ley de Sociedades Anónimas, ostentan para obtener de la sociedad de forma inmediata y gratuita los documentos que se someten a la aprobación de la Junta.

*Junta general extraordinaria*

Punto único.—Examen y aprobación, si procede, de propuestas de accionistas.

Guadalajara, 4 de junio de 2004.—Presidente del Consejo de Administración, Javier Fernández del Cabo.—30.638.

## **CIA. FRU & VER MADRID, S. L. (Sociedad beneficiaria)**

## **FRUTAS NIQUI MADRID, S. A. (Sociedad parcialmente escindida)**

Las Juntas Generales Extraordinarias y Universales de accionistas y socios partícipes de las expresadas sociedades, celebradas ambas en fecha de 30 de abril de 2004 aprobaron ambas por unanimidad, la escisión parcial de Frutas Niqui Madrid, Sociedad Anónima, mediante la segregación de parte de su patrimonio social que se traspasa a favor de la sociedad beneficiaria Cia. Fru & Ver Madrid, Sociedad Limitada, quien adquirió por sucesión a título particular, todos los derechos y obligaciones integrantes del patrimonio segregado en los términos y condiciones del proyecto de escisión suscrito por los Administradores de las Sociedades intervinientes y depositado en el Registro Mercantil de Madrid.

La escisión se acogerá al Régimen Fiscal Especial previsto para este tipo de operaciones en el Capítulo VIII del Título VIII de la Ley 43/1995 de 27 de diciembre del Impuesto de Sociedades. No existen ni en la mercantil escindida Frutas Niqui Madrid, Sociedad Anónima, ni en la beneficiaria de la escisión Cia. Fru & Ver Madrid, Sociedad Limitada, acciones o participaciones especiales o privilegiadas ni titulares de derechos especiales distintos de las acciones. Tampoco se reconocen ventajas de ninguna clase a los Administradores de las Sociedades participantes en la operación.

Se hace constar el derecho que asiste a los accionistas y acreedores de las sociedades participantes en la escisión a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los Balances de escisión. Los acreedores de las sociedades indicadas pueden oponerse a la escisión en los términos establecidos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas durante el plazo de un mes contado a partir de la publicación del último anuncio de escisión.

Madrid, 3 de mayo de 2004.—Firmado.: Luis Alberto Carrión Matamoros, Presidente del Consejo de Administración, Frutas Niqui Madrid, Sociedad Anónima. Firmado.: Xavier Niqui Román, Secretario del Consejo de Administración Frutas Niqui Madrid, Sociedad Anónima. Firmado.: José Ignacio Carrasco Alfonso, Administrador único Cia. Fru & Ver Madrid, Sociedad Limitada.—31.390  
y 3.ª 16-6-2004

## **CÍTRICOS DE MURCIA, S. A. Sociedad unipersonal (Sociedad absorbente)**

## **GRUPO INMOBILIARIO CPE, S. L. Sociedad unipersonal (Sociedad absorbida)**

*Anuncio de fusión*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas se hace público que las Juntas generales extraordinarias de

accionistas, celebradas con el carácter de universal de Cítricos de Murcia, Sociedad Anónima, sociedad unipersonal, y Grupo Inmobiliario CPE, Sociedad Limitada, sociedad unipersonal, el día 7 de junio de 2004, adoptaron el acuerdo de aprobar por unanimidad, la fusión totalmente participada (artículo 250 de la Ley de Sociedades Anónimas) de dichas sociedades, mediante la absorción por Cítricos de Murcia, Sociedad Anónima, sociedad unipersonal (sociedad absorbente), de Grupo Inmobiliario CPE, Sociedad Limitada, sociedad unipersonal (sociedad absorbida), con disolución sin liquidación de la sociedad absorbida, con el consiguiente traspaso de todo su patrimonio social en bloque a la sociedad absorbente, que adquiere por sucesión universal los derechos y obligaciones de la sociedad absorbida.

La fusión se aprobó de acuerdo con el proyecto de fusión depositado en el Registro Mercantil de Barcelona el día 1 de junio de 2004. También se aprobaron el Balance de fusión de Cítricos de Murcia, Sociedad Anónima, sociedad unipersonal cerrado el 22 de abril 2004, y de Grupo Inmobiliario CPE, Sociedad Limitada, sociedad unipersonal, cerrado el 18 de mayo de 2004, ambos Balances no requieren verificación por Auditor de cuentas al no estar obligadas a ello dichas sociedades. Además se aprobó:

Primero.—Que las operaciones de Grupo Inmobiliario CPE, Sociedad Limitada, sociedad unipersonal (sociedad absorbida), que se disuelve serán realizadas a efectos contables por cuenta de Cítricos de Murcia, Sociedad Anónima, sociedad unipersonal (sociedad absorbente), a partir del 1 de enero de 2004, de acuerdo con el proyecto de fusión.

Segundo.—Que no procede aumento de capital en la sociedad absorbente ni se establece tipo o procedimiento alguno para el canje de participaciones sociales de la sociedad absorbida, y no procede el nombramiento de los expertos independientes y su informe y el de los Administradores (artículos 236 y 237 de la Ley de Sociedades Anónimas), al constituir la fusión en la absorción de una sociedad íntegramente participada (artículo 250 de la Ley de Sociedades Anónimas).

Tercero.—Que la sociedad absorbente adopta la misma denominación social.

Cuarto.—Que la sociedad absorbente será regida y administrada por el mismo sistema de administración y por los mismos Administradores que actualmente componen su órgano de administración, quienes mantendrán sus cargos desde la fecha de sus respectivos nombramientos.

Quinto.—No existen trabajadores en la sociedad que se absorbe y extingue.

Sexto.—No hay titulares de acciones de clases especiales o que tengan derechos especiales en la sociedad absorbente y no existen titulares de participaciones sociales en la sociedad absorbida que tengan derechos especiales.

Séptimo.—Que no se concede ventaja especial alguna en la sociedad absorbente en favor de los Administradores de las sociedades que participan en la fusión, ni de los expertos independientes, ni derechos para ningún tipo de accionista o socio.

Se hace constar el derecho que asiste a los accionistas, socios y acreedores de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y del Balance de fusión de cada sociedad, de conformidad con lo previsto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas. Los acreedores de las sociedades que se fusionan podrán oponerse dentro del plazo de un mes, a contar desde la publicación del tercer anuncio de la fusión, en los términos previstos en el artículo 166 de la citada Ley, no pudiendo realizarse la fusión hasta que transcurra dicho plazo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Barcelona, 8 de junio de 2004.—Presidente del Consejo de Administración de Cítricos de Murcia, Sociedad Anónima, sociedad unipersonal, y Administrador único de Grupo Inmobiliario CPE, Sociedad Limitada (sociedad unipersonal), Jaime Pérez Costa.—31.107.  
2.ª 16-6-2004